



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 054 - 2013/GRP-DRTPE-DR.

Piura, 27 AGO 2013

VISTOS: La Resolución N° 02, de fecha 09 de abril del 2013, expedida por el Juzgado Mixto de Catacaos y el Informe N° 047-2013-GOB.REG.DRTPE-DPSC-SDRGPDGAT-CJ, de fecha 05 de junio del 2013, sobre Requerimiento Judicial de pago de multa impuesta a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en el Expediente N° 2010-22-93-2012-JM-LA-01, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Oficio N° 484-2011-JM-MBJ-CATACAOS, de fecha 28 de abril del 2011 y Oficios N° 723 y 971-2012-JM-MBJ-CATACAOS, del 05 de julio y 04 de setiembre del 2012, respectivamente, el Juzgado Mixto de Catacaos solicita, con carácter de muy urgente, a esta Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, disponga la realización de una Actuación Inspectiva al empleador SERVICIOS GENERALES HR, a fin de que se verifique si el Sr. José Félix Villalta Ortiz se encuentra registrado en planillas, debiendo remitir los resultados de dicha diligencia inmediatamente, bajo apercibimiento de imponerse multa;

SEGUNDO: Que, en virtud de ello, el Superior Jerárquico, Director de Prevención y Solución de Conflictos, cursó, entre otros, los Memorandos N° 625, 797 y 1158-2012-GOB.REG.DRTPE-PIURA-DPSC, de fechas 18 de julio, 10 de setiembre y 11 de diciembre del 2012, respectivamente, a la Sub Directora de Negociaciones Colectivas, Inspección, Higiene y Seguridad Ocupacional, Abog. Luz A. Valdiviezo Montufar, a fin de requerirle se sirva ordenar la correspondiente actuación inspectiva al empleador SERVICIOS GENERALES HR, a efectos de verificar si el Sr. José Félix Villalta se encontraba registrado en sus planillas, siendo, además, que debía remitir los resultados de dicha diligencia inmediatamente concluida a fin de dar cuenta a la autoridad solicitante;

TERCERO: Que, ante el prolongado retraso por parte de esta servidora en remitir la información solicitada, el 1° Juzgado Mixto de Catacaos, mediante Resolución N° 18, de fecha 09 de noviembre del 2012, decidió hacer efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución N° 17, referente a la imposición de una multa ascendente al 50% del valor de la URP a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura, por incumplimiento del mandato judicial, reiterándole a efectos de que en el plazo de 03 días cumpla con alcanzar la información solicitada mediante Resolución N° 09, bajo apercibimiento de imponer multa progresiva ascendente al 50% de la URP;

CUARTO: Que, mediante Oficio N° 662-2012/GRP-DRTPE-DPSC, de fecha 12 de diciembre del 2012, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales remitió al Juzgado Mixto de Catacaos copia del Informe de la Actuación Inspectiva realizada al empleador SERVICIOS GENERALES HR, la cual tenía como fin verificar lo solicitado por dicho órgano judicial en relación al Sr. José Félix Villalta en el Expediente signado con el N° 2010-00022-93-2012-JM-LA-01;

QUINTO: Que, no obstante ello, mediante Resolución N° 01, de fecha 08 de abril del 2013 (Cuadernillo de Multas), el Juzgado Mixto de Catacaos dispuso que se practique, por parte del Sistema de Recaudación Nacional, la liquidación de la multa impuesta mediante Resolución N° 18 con sus respectivos intereses legales generados a la fecha, siendo que mediante Resolución N° 02, de fecha 09 de abril del 2013, se puso en conocimiento de esta Dirección Regional el importe total por concepto de dicha multa, la cual asciende a S/. 186.26 (Ciento Ochenta y Seis y 26/100 Nuevos Soles);





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 054 - 2013/GRP-DRTPE-DR.

SEXO: Que, en virtud de lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado, concordado con lo señalado por el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el inciso 1 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, esta Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo procede a dar cumplimiento al mandato judicial expedido por el Juzgado Mixto de Catacaos, mediante Resolución N° 18, de fecha 09 de noviembre del 2012, declarada firme y consentida mediante Resolución N° 19, de fecha 18 de diciembre de ese mismo año, el cual versa sobre pago de multa con un monto ascendente al 50% del valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP), más los intereses legales respectivos;

SÉTIMO: Que, en mérito a ello, resulta necesario la emisión del acto administrativo que permita dar cumplimiento al mandato judicial y, de esta manera, sustentar el compromiso para atender el pago de la multa impuesta con el presupuesto institucional asignado;

Por estas consideraciones, con las visaciones de la Oficina Técnica Administrativa y de Asesoría Legal, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 03 de enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago de la multa impuesta, por incumplimiento de mandato judicial, por el monto ascendente al 50% de la URP más intereses legales devengados, el cual equivale a la cantidad de S/. 186.26 (Ciento Ochenta y Seis y 26/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina Técnica Administrativa a fin de que inicie las acciones administrativas pertinentes, en aras de atender el pago antes reconocido en el Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE a las partes interesadas, Oficina Técnica Administrativa, Juzgado Mixto de Catacaos y a las demás instancias administrativas pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo


Lic. Adm. Ana Gilda Castillo Campos
DIRECTORA REGIONAL

